

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

OBJETIVO

Definir las políticas generales de crédito, las cuales tienen como objetivo fundamental minimizar el riesgo, con tasas de interés y condiciones favorables.

ALCANCES Y LIMITACIONES

Todos los funcionarios y estamentos responsables de la aprobación deberán ceñirse al seguimiento y control de las diferentes etapas que componen el proceso de crédito, y será de observancia obligatoria.

Todos los funcionarios administradores de crédito deberán conocer profundamente las normas instituidas y estarán obligados a darles una adecuada aplicación. Las políticas aquí señaladas se convierten en el marco general dentro del cual debe desarrollarse la operación crediticia.

CONTROL DEL MANUAL

La dirección, administración y vigilancia de las operaciones objeto de este manual estarán a cargo de:

- Junta Directiva
- Comité de Crédito
- Gerencia General
- Revisoría Fiscal
- Área de Crédito

El contenido de este manual será revisado y/o actualizado mínimo una vez al año por la Junta Directiva de acuerdo con los resultados de auditorías externas e internas, análisis de procesos, revisión por la gerencia y cambios en la normatividad.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

La distribución y los cambios de este manual se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos.

Las copias identificadas como **NO CONTROLADAS** repartidas para fines informativos no serán actualizadas.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

CAPITULO PRIMERO

1. POLITICAS GENERALES DE CREDITO

El Fondo de Empleados de La Sabana - Fonsabana, sobre las bases indicadas en su estatuto social, orientará su actividad crediticia prioritariamente hacia las actividades que otorguen satisfacción de las diversas necesidades sentidas por sus asociados.

Su objetivo de servicio está orientado al otorgamiento de recursos monetarios en calidad de préstamo, en condiciones favorables, a un costo razonable de acuerdo con las circunstancias del mercado, con la debida oportunidad y con la finalidad primordial de apoyar las actividades encaminadas a satisfacer necesidades personales y familiares que contribuyan al bienestar económico, social y cultural de los asociados.

FONSABANA, en su calidad de entidad solidaria y en cumplimiento de sus postulados filosóficos de solidaridad y de ayuda mutua, efectuará la prestación del servicio de crédito sobre la base de contar, como principal garantía la moralidad comercial de sus asociados y en esa medida, el cumplimiento de los usuarios a sus obligaciones será la mejor condición de respaldo que pueda lograr para el cumplimiento de los fines propios de la entidad y de los objetivos de los servicios relacionados anteriormente. No obstante, se deben constituir las garantías necesarias para respaldar la obligación crediticia según el caso.

Por lo anterior para el otorgamiento de créditos se deberán observar las siguientes políticas:

1.1. Aplicación de las Normas

Los asociados se ajustarán a las leyes, resoluciones emanadas por la

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

Superintendencia de Economía Solidaria, Estatutos del Fondo, Resoluciones de Asamblea y demás disposiciones de la Junta Directiva, así como también de los comités internos nombrados para fines específicos sobre aspectos relacionados con los servicios y crédito.

1.2. Sujetos de Crédito:

- a. Podrán solicitar los servicios de crédito todos los asociados que hayan realizado mínimo una cuota de aporte social más ahorro permanente, estén al día en sus aportes estatutarios y reglamentarios y gocen en plenitud de los derechos contemplados en los estatutos y reglamentos del Fondo.
- b. Se podrá otorgar créditos a todos los asociados independientemente de su edad. El órgano de aprobación podrá autorizar créditos a asociados, verificando cobertura por aportes y/o ahorros y/o condiciones del seguro.

1.3. Incumplimiento de Obligaciones por el Asociado

- a. El Fondo podrá aplazar la consideración de nuevas solicitudes de crédito de aquellos asociados que no hubieran cumplido con el pago de sus aportes y obligaciones, sin justa causa. Cabe precisar que las sanciones aplicadas deben seguir el régimen disciplinario establecido en el estatuto.
- b. En casos de mora del crédito otorgado por cualquier línea, el asociado no podrá acceder por tres (3) meses a nuevos créditos por ninguna línea. En caso de que el asociado desvíe la destinación de los recursos de la línea de crédito por la cual fue otorgado, el Fondo puede declarar vencida la deuda y exigir el reintegro inmediato.
- c. El órgano de aprobación tendrá la facultad de hacer excepciones con respecto al literal a y/o b, previo estudio de los motivos de la misma.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

1.4. Políticas de Desembolso

- a. Ningún desembolso se realizará hasta tanto no se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en este manual y las garantías estén debidamente constituidas.
- b. Si durante el tiempo de estudio y aceptación del crédito, el asociado pierde la calidad de tal por circunstancias de orden legal o administrativo, el Fondo no estará en la obligación de efectuar el desembolso respectivo, pues la aprobación no la compromete ni la persona adquiere ningún derecho exigible.
- c. No se permitirá la salida de documentos legales (pagarés, autorización de descuentos, etc.), para su firma fuera de las oficinas de esta. Cuando se trate de personas que se encuentran realmente imposibilitadas de concurrir a la oficina del Fondo, el Gerente o el funcionario autorizado podrá aprobar el envío de estos al funcionario que se determine en la entidad vinculada; dicho funcionario debe constatar que el documento sea firmado por la persona correspondiente, previa identificación.
- d. En el evento de que los documentos se envíen para la firma sin la presencia de un funcionario delegado de la entidad, ésta se debe autenticar ante notario público.
- e. La documentación respectiva al proceso de un crédito también podrá ser firmada electrónicamente a través del proveedor en convenio con el Fondo.

Parágrafo: El desembolso del crédito aprobado estará condicionado a la disponibilidad de flujo de caja que el Fondo posea. La aprobación del crédito no implica su desembolso inmediato, el Fondo se reserva el derecho de realizar desembolsos parciales como lo estime conveniente.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

1.5. Orden de Atención de Solicitudes

- a. Se tendrá en cuenta en primer lugar la atención de créditos ordinarios observando la fecha de recepción en el Fondo de la respectiva solicitud y se atenderá primero a los asociados que no tengan créditos vigentes, salvo el caso de solicitudes por calamidad doméstica, en las cuales el órgano de aprobación por razones humanitarias y éticas priorizará la atención de estas.
- b. En caso de que las solicitudes excedan el flujo de caja del Fondo, el órgano de aprobación establecerá las necesidades de atención de dichos créditos.
- c. Teniendo en cuenta lo anterior, todo crédito se atenderá en el orden riguroso en que fue recibido en las oficinas del Fondo, asignando fecha y registro numérico secuencial.
- d. El único crédito que puede omitir el orden estipulado en el literal anterior es el crédito por calamidad doméstica, el cual se ajustará a las normas sobre garantías contempladas en el presente manual.

1.6. Política de plazos y Tasas de Interés:

- a. El plazo de las operaciones de crédito estará en función en primer término, por el máximo reglamentado para cada línea de crédito y, en segunda instancia, por el destino de los recursos, el monto de la solicitud y la capacidad de pago del solicitante.
- b. El Fondo realizará operaciones de crédito hasta el plazo máximo establecido para cada línea de crédito.
- c. Siguiendo el principio de solidaridad, se establecerán tasas de interés

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

más benéficas que las que rige el mercado financiero, sin dejar de ser rentables para el Fondo. Para tal efecto, el Comité de Crédito revisará periódicamente las tasas vigentes para ajustarlas a este precepto, presentando nuevas propuestas a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

1.7. Cupocrece

Se define como una línea de ahorro que se hace a través de una cuota fija mensual y/o por una sola vez, a través de nómina o por caja, con el ánimo de contar y/o incrementar el cupo de crédito, sumándolo en todas las líneas a los aportes sociales y ahorro permanente. No tiene tasa de interés vinculada.

Se podrá retirar siempre y cuando la relación de aportes y crédito sea la adecuada de acuerdo con el Reglamento de Crédito.

PARAGRAFO 1: No existe un aporte mínimo, y para base de crédito no podrá exceder hasta 2 veces los aportes más el ahorro permanente o hasta 2 veces el salario.

PARAGRAFO 2: Si el asociado no cumple con las condiciones anteriores y requiere hacer un CUPOCRECE para constituir base de crédito, solo el órgano de aprobación tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado.

1.8. Determinación del endeudamiento Total

Para el estudio y aprobación de toda operación crediticia, se debe tener en cuenta la SUMA TOTAL de las deudas que el asociado posea con el Fondo. Las excepciones a esta norma serán valoradas por el órgano de aprobación.

Las operaciones activas de crédito de consumo, conjunta o separadamente,

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

no podrán exceder el diez por ciento (10%) del Patrimonio Técnico del Fondo. En el caso de las operaciones activas de crédito hipotecario, conjunta o separadamente, no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del Patrimonio Técnico del Fondo.

1.9. Políticas del codeudor

- a. Debe poseer capacidad de pago para asumir la obligación que está respaldando, con buen respaldo patrimonial e ingresos comprobables quedando sujeta la aceptación a juicio del ente evaluador.
- b. Se aceptan asociados al Fondo, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la solicitud.
- c. Solo podrá servir de codeudor hasta en dos operaciones crediticias simultáneamente, si su capacidad de pago lo permite.
- d. No se aceptará como codeudor aquella persona que tenga un crédito vigente con el fondo y cuyo codeudor es la persona solicitante del nuevo crédito, es decir, no pueden ser codeudores con reciprocidad.
- e. Se acepta el cónyuge del deudor si presenta ingresos y respaldo patrimonial propios debidamente soportados.
- f. No podrán ser codeudores los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Crédito, del Comité de Control Social, como tampoco podrán serlo los empleados del Fondo ni el Revisor Fiscal.
- g. No podrán ser codeudores aquellas personas que únicamente dependan de una mesada pensional.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

1.10. Evaluación y Análisis de crédito.

Toda operación de crédito para ser aprobada debe contar con una evaluación previa, en la cual el solicitante y sus codeudores demuestren que cumplen a satisfacción con las siguientes condiciones:

- a. Capacidad de pago.
- b. Cobertura e idoneidad de las garantías.
- c. Servicio de la deuda y cumplimiento a cabalidad de los términos pactados en créditos anteriores (experiencia crediticia).
- d. Información comercial proveniente de las centrales de riesgo. Las consultas realizadas se verificarán de acuerdo con los criterios de evaluación (Anexo No.1).
- e. Toda solicitud de crédito para su presentación debe contar con la documentación exigida por Fonsabana, de acuerdo con la línea de crédito (Anexo No.2), y a la garantía ofrecida.
- f. Toda solicitud, debe someterse al proceso de verificación de la información comercial, financiera y crediticia.

1.10.1. Capacidad De Pago:

Se tendrá en cuenta en primer lugar la capacidad que ofrece el asociado generado por sus ingresos laborales así:

- a. En el caso de créditos con descuento por nómina, se debe verificar que todos los descuentos que se realicen al asociado por nómina, correspondientes a obligaciones contraídas tanto con el Fondo como con otra entidad o personas, no superen el 50% de su salario mensual.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

- b. Cuando corresponda a amortizaciones adicionales de un crédito a través de primas, cesantías y/o otras bonificaciones especiales u ocasionales, las retenciones no tienen limite.
- c. Se podrá aprobar el pago por caja para aquellos asociados que no posean capacidad de descuento por nómina y demuestren otros ingresos familiares y/o adicionales debidamente certificados.
- d. Para créditos de asociados que no tengan descuento por nómina, se estudiará la capacidad de pago con criterios similares al literal a. De la misma manera, se tendrá en cuenta ingresos adicionales debidamente certificados por el asociado.
- e. En todo caso el Fondo, contará con la libertad para orientar las cuotas de amortización de acuerdo con la capacidad de pago del asociado.

Si el asociado no cumple con las condiciones anteriores y solicita una amortización diferente, solo el órgano de aprobación tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado.

- f. Las excepciones a estas normas serán estudiadas especialmente por el estamento competente, de acuerdo con la cuantía del crédito.

1.11. Intereses Moratorios.

Se cobrará un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida. Transcurridos noventa días de mora podrá ser exigible la totalidad de la obligación.

1.12. Vigencia de la Aprobación del Crédito

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

Una vez aprobado el crédito el asociado tiene 90 días para legalizar la operación, previa verificación de las condiciones iniciales. Caso contrario se deberá tramitar nuevamente la solicitud.

1.13. Desvinculación laboral de un asociado

En caso de retiro y/o cambio de la entidad empleadora, el asociado autoriza a Fonsabana a través del documento “Autorización de descuento”, para solicitar a cualquier entidad empleadora, el giro de los recursos para la atención de cada una de las obligaciones vigentes.

De esta forma, el asociado autoriza de manera expresa e irrevocable para que ante la desvinculación como empleado de la empresa empleadora por cualquier causa, el pagador de la misma entidad deduzca de su salario, liquidación final de prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios y/o cualquier crédito ya sea de carácter laboral y/o por prestación de servicios, que en esa oportunidad se reconozca, el saldo insoluto de la obligación con sus respectivos intereses, los cuales entregará a Fonsabana.

En el caso de aquellos asociados que su vinculación laboral termine y continúen su vínculo con el Fondo en la calidad de pensionado, se determina:

1. Se pueda descontar el total de la liquidación para abonar a créditos y/o obligaciones suscritas con el Fondo.
2. Se pueda descontar parcialmente de la liquidación para abonar a sus obligaciones, mínimo el 40% de la respectiva liquidación. Dependiente de la situación y a solicitud del Asociado.
3. Para el caso del abono parcial se debe realizar estudio de situación de pago, endeudamiento y garantías. Considerando componentes como antigüedad, valor de aportes y/o ahorros, capacidad de pago nueva, reconfirmación de garantías, entre otros.
4. Estas solicitudes deben contar con aprobación del Comité de Crédito.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

CAPITULO SEGUNDO 2. POLÍTICA DE GARANTÍAS

2.1. Generalidades

- a. Que tengan valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos suficientes para cubrir el monto de la obligación.
- b. Que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz para el pago de la obligación garantizada, al dar al acreedor preferencia para obtener el pago.
- c. Es importante evaluar previamente la cobertura, idoneidad y comercialización de la garantía ofrecida, siempre sobre la base de que éstas deben ser un soporte de amparo sobre las acreencias del Fondo y en ningún caso, una fuente directa de pago.
- d. Los gastos de constitución de la garantía corren por cuenta del asociado deudor.

2.2. Determinación de Garantías Exigibles

Para determinar las garantías que el asociado debe constituir cada vez que se solicite un crédito, se tendrá en cuenta el endeudamiento total que posea con el Fondo, de la siguiente manera:

- a. Los aportes sociales y ahorro permanente que el asociado posea en el momento de la solicitud serán garantía de los créditos.
- b. Cuando el endeudamiento total del asociado supere la sumatoria resultante del saldo de los aportes y ahorros permanentes más tres (3) veces el salario mensual que devengue el asociado, se exige garantía personal.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

- c. Cuando el endeudamiento total del asociado es superior a 100 S.M.M.L.V, se debe constituir garantía real y/o personal de acuerdo con las condiciones estipuladas en este manual.
- d. Sin embargo, el órgano de aprobación tendrá la facultad, para decidir sobre la aplicación de las garantías dependiendo del historial crediticio del asociado y demás condiciones.
- e. Adicionalmente y a criterio del órgano de aprobación se podrá exigir la constitución de garantías adicionales a las contempladas en estos numerales.

2.3. Garantías Reales

2.3.1. Garantía Hipotecaria

Para la constitución de garantía hipotecaria se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La hipoteca se constituirá en primer grado, abierta y sin límite de cuantía.
- b. La hipoteca respalda el crédito hasta el 70% o el 80% del avalúo comercial del inmueble, según corresponda.

Así mismo, se debe constituir a favor del Fondo póliza de seguro contra todo riesgo que ampare el inmueble contra pérdida parcial o total durante toda la vigencia del crédito y cuya cuantía no sea inferior al valor comercial del mismo.

2.3.2. Garantía prendaria:

- a. **Prendaria Automotor:** Respalda crédito hasta por un 80% del avalúo

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

comercial del vehículo, con antigüedad máxima de 8 años.

Así mismo, se debe constituir a favor del Fondo póliza de seguro que ampare al vehículo contra pérdida parcial o total durante toda la vigencia del crédito y cuya cuantía no sea inferior al valor comercial del vehículo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

CAPITULO TERCERO

3. LINEAS DE CRÉDITO

Se entiende como línea de crédito la modalidad especial de préstamos a otorgar bajo condiciones determinadas, con el objeto de controlar y colocar apropiadamente los recursos del Fondo y brindar a sus asociados oportunidades para su desarrollo y mejoramiento integral de su nivel de vida, mediante operaciones eficientes, ágiles y oportunas. De acuerdo con la Resolución 1507 de noviembre 27 de 2.001, las líneas de crédito se consideran como de consumo, sin embargo, con el fin de facilitar su comercialización se les ha denominado según su destinación.

El Fondo ofrece a sus asociados las siguientes líneas de crédito:

3.1. CREDITODO

3.1.1. Objetivo

Para satisfacer necesidades de los asociados.

3.1.2. Destinación

Libre Inversión.

3.1.3. Plazo

Hasta 60 meses.

Hasta 72 meses para asociados con antigüedad mayor a 2 años con el Fondo.

Hasta 84 meses para asociados con antigüedad mayor a 5 años con el Fondo.

Hasta 96 meses para asociados con antigüedad mayor a 10 años con el Fondo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

3.1.4. Cupo

Hasta 5 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado. Para los que tengan antigüedad mayor a 2 años, el cupo se incrementará en 6 veces. En ambos casos, deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

3.1.5. Amortización

Mensual

3.1.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.1.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.2. CRÉDIYA

3.2.1. Objetivo

Créditos para atender las necesidades inmediatas del asociado.

3.2.2. Destinación

Libre Inversión.

3.2.3. Plazo

Hasta 36 meses.

3.2.4. Cupo

Hasta 2 veces el sueldo que devengue el asociado, sujeto a capacidad de pago.

3.2.5. Amortización

Mensual.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

3.2.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.2.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.3. CREDI BIENESTAR

3.3.1. Objetivo

Apoyar al asociado en situaciones que contribuyan a su bienestar y el de su familia.

3.3.2. Destinación.

Existen diferentes destinaciones para esta modalidad, así:

* Atender al asociado y a personas legalmente a su cargo (Cónyuge, hijos, padres, hermanos) en temas de salud, como pueden ser gastos hospitalarios, intervenciones quirúrgicas imprevistas, medicamentos, tratamientos de salud y/o estéticos, entre otros.

* Reposición de artículos de primera necesidad por pérdida en incendio, inundaciones, robos, tales como ropa, utensilios de cocina y todos aquellos eventos que el órgano de aprobación considere como tales, debidamente comprobados.

* Atiende compra de útiles escolares para hijos de asociados en edad escolar; Atiende compra de equipos de cómputo para el asociado, cónyuge e hijos; Atiende los gastos del asociado, cónyuge o sus hijos en cuanto a matrículas, pensiones, y demás derechos para la educación formal y programas de educación continuada, que cuenten con la debida aprobación del Ministerio de Educación.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

* Para satisfacer necesidades de los asociados en viajes nacionales e internacionales.

* Boletería y pases de recreación y cultura.

3.3.3. Plazo

Hasta 48 meses. Y hasta 60 meses para educación formal.

3.3.4. Cupo

Hasta cinco (5) veces los aportes sociales y ahorros permanentes que el asociado posea, sin exceder los 35 S.M.M.L.V. y hasta 50 S.M.M.L.V para educación formal, deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo. Sin exceder el valor del soporte respectivo.

3.3.5. Amortización

Mensual.

3.3.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.3.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.4. CRÉDITO LÍNEA DORADA

3.4.1. Objetivo

Estimular la permanencia de los asociados en el Fondo.

3.4.2. Condiciones

Antigüedad mínima de tres años; tener aportes obligatorios y ahorros permanentes por valor superior o igual a 15 S.M.M.L.V. en el momento de la solicitud.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

3.4.3. Plazo

Hasta 60 meses.

3.4.4. Cupo

Hasta el 100% de los aportes obligatorios y ahorros permanentes.

3.4.5. Amortización

Mensual

3.4.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.4.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.5. CREDI CANJE

3.5.1. Objetivo

Para satisfacer las necesidades de los asociados con obligaciones adquiridas a través de entidades financieras.

3.5.2. Destinación

Para compra de cartera a entidades financieras.

3.5.3. Condiciones

Procurar que el desembolso se realice directamente a la entidad financiera.

3.5.4. Plazo

Máximo 72 meses.

3.5.5. Cupo

Hasta 6 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

asociado con antigüedad hasta de 5 años; hasta 10 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado con antigüedad mayor a 5 años. En todos los casos deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

3.5.6. Amortización

Mensual

3.5.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.5.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.6. CREDI INVERSION PLUS

3.6.1. Objetivo

Para satisfacer las necesidades de los asociados en materia de vivienda y/o vehículo.

3.6.2. Destinación

Para compra, cancelación de gravamen hipotecario, ampliación o mejoras, construcción de vivienda. Para compra, cancelación crédito vehículo nuevo ó usado. Para compra de moto nueva.

3.6.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad mínima de dos años en la empresa empleadora.

3.6.4. Plazo

Para vivienda: máximo 84 cuotas.

Para vehículo: máximo 72 cuotas.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

3.6.5. Cupo

Hasta 7 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado; deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo. Este cupo no podrá exceder los 115 SMMLV ni el 80% del valor de la vivienda.

3.6.6. Amortización

Mensual, pudiendo hacer amortizaciones adicionales con las primas del asociado o pagos anticipados, descontándose los intereses correspondientes.

3.6.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.6.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.7. CREDI QUINQUENIO

3.7.1. Objetivo

Premiar la fidelidad de los asociados que cumplen aniversario con el Fondo.

3.7.2. Destinación

Libre Inversión.

3.7.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados que durante el año vigente cumplan 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años en el Fondo.

3.7.4. Plazo

Hasta 60 meses. Con posibilidad de ampliar el plazo a 72 meses para asociados con antigüedad igual o mayor a 10 años con el Fondo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

3.7.5. Cupo

Hasta 6 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado; deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

3.7.6. Amortización

Mensual

3.7.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.7.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.8. LINEA DE CREDITO ESPECIAL

3.8.1. Objetivo

Otorgar los recursos necesarios a los asociados para una destinación específica.

3.8.2. Destinación

Este tipo de crédito está destinado únicamente para cumplir el objetivo que la Junta Directiva apruebe.

3.8.3. Plazo

Sujeto a aprobación de Junta Directiva

3.8.4. Cupo

Asignado de acuerdo con la capacidad de pago del empleado. Sujeto a estudio.

3.8.5. Amortización

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

Sujeto a aprobación de Junta Directiva.

3.8.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.8.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento y sujeto al órgano de aprobación.

3.9. CRÉDITO POR DEFICIENCIA CUPO

Cuando el monto de aportes que posee el asociado no le permite aplicar a la línea de crédito deseada, se le podrá prestar de sobre cupo hasta 5 S.M.M.L.V., siempre y cuando el asociado haya laborado mas de un año en la empresa actual y tenga más de tres meses de permanencia en el Fondo. El estamento competente estudiará la aplicabilidad de esta norma de acuerdo con las condiciones vigentes tanto administrativas como financieras que tenga el Fondo.

Solo en casos de créditos con destino a comprar artículos en las ferias que organiza el Fondo y a criterio del ente de aprobación, se podrá otorgar un sobrecupo hasta por la suma de 1 SMMLV al asociado que tenga más de tres meses de permanencia en el Fondo.

3.10. NOVACIONES

Se define como una modificación de los elementos accesorios de la obligación, cuyo propósito principal no es facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación, sino recoger desde uno hasta todos los créditos vigentes a través de una nueva línea de crédito.

Se podrá acceder a esta modalidad si cumple con las siguientes condiciones:

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

- ◆ Haber pagado mínimo el 30% de las cuotas de los créditos a recoger.
- ◆ Sólo se podrán novar créditos a través de líneas que correspondan a la misma destinación.

De no haberse cumplido las condiciones anteriores, solo el órgano de aprobación tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado.

El estamento competente estudiará la aplicabilidad de esta norma de acuerdo con las condiciones vigentes tanto administrativas como financieras que tenga el Fondo.

3.11. CONVENIOS CON ENTIDADES VINCULADAS

Convenio se define como un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, quienes aceptan una serie de condiciones y derechos.

Se podrá incluir en el presente reglamento todas las líneas de crédito, condiciones especiales y demás, que sean creadas a través de los convenios debidamente firmados con las entidades vinculadas al Fondo, como son: Universidad de la Sabana y entidades vinculadas, administradas, auspiciadas, promovidas ó asesoradas; Clínica Universidad de La Sabana; Corporación Educativa Central; y la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN y sus colegios administrados, asesorados, promovidos ó auspiciados; y Corporación para la Educación – COPE.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

CAPITULO CUARTO 4. LINEA DE VIVIENDA

4.1. CREDITO DE VIVIENDA – Crediinversión Mi casa

4.1.1. Objetivo

Para satisfacer las necesidades de los asociados en materia de vivienda.

4.1.2. Destinación

Compra de vivienda nueva, usada, construcción de vivienda individual y compra de cartera hipotecaria.

4.1.3. Condiciones generales

- ✓ Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad mínima de cinco años en la empresa empleadora.
- ✓ No tener reportes negativos en Centrales de Riesgo, de lo contrario presentar paz y salvos.
- ✓ No se pueden tener créditos hipotecarios simultáneamente para la adquisición o mejora de dos o más inmuebles.
- ✓ Para créditos solicitados por vivienda VIS, se requiere ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV).
- ✓ El Avalúo sobre el bien inmueble y el estudio de títulos, debe ser emitido por los profesionales asignados por el Fondo. Los costos de avalúo y estudio de títulos a cargo del asociado.
- ✓ En los predios donde por razones de su ubicación, los evaluadores asignados por el Fondo no puedan realizar el avalúo, éste debe ser realizado de manera independiente y objetiva por personas que se encuentren registradas en el Registro Abierto de Avaluadores.
- ✓ En los casos donde el asociado tenga sociedad conyugal vigente, el cónyuge debe firmar junto con el asociado los documentos que respaldan el crédito hipotecario que se está otorgando.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

- ✓ En los casos donde el predio que adquirirá el asociado esté a nombre de más de una persona, todos los propietarios deben firmar los documentos que respaldan el crédito hipotecario que se está otorgando.
- ✓ En el caso de que la destinación sea la financiación del valor de un contrato civil de obra de una vivienda en un predio adquirido por el asociado, las obras a financiar deben desarrollarse en lotes o inmuebles debidamente legalizados. Para calcular el monto del préstamo para construcción de vivienda, el valor del bien se determinará por el valor del avalúo proyectado, incluidas las mejoras a realizar.

4.1.4. Plazo

Hasta 120 meses. Máximo 180 meses para aquellos asociados que cumplen con una antigüedad igual o mayor a 15 años con el Fondo. Así mismo, se podrá evaluar y analizar la posibilidad excepcional de ampliar el plazo para quienes no cumplan con esta última condición.

4.1.5. Cupo

Hasta 22 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado; deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

De otra parte, el valor máximo que se puede otorgar es el del 70% del valor de avalúo comercial y en lo que concierne a viviendas de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS) puede ser hasta el 80%.

Para esta línea se podrán contemplar como Ingreso, los Ingresos Familiares. Respondiendo y cumpliendo con los requisitos correspondientes de Capacidad de pago y endeudamiento, de acuerdo con el numeral 1.10 del presente Reglamento. En los créditos de vivienda la primera cuota no puede representar más del 30% de los ingresos familiares.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

Este cupo no podrá exceder los 400 SMMLV ni el 70% y/o 80% del valor de la vivienda, según el caso, requiriendo la aprobación de Comité de Crédito y posteriormente de la Junta Directiva.

4.1.6. Amortización

Mensual, pudiendo hacer amortizaciones adicionales con las primas del asociado o pagos anticipados, descontándose los intereses correspondientes.

Así mismo, los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales, el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

Así mismo, cuando la tasa de interés para esta línea de crédito haya disminuido con respecto a la pactada inicialmente, el asociado podrá hacer la solicitud formal, la cual es requisito indispensable para reducir a la tasa vigente y rige a partir de la fecha.

4.1.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo de los ingresos mensuales del asociado. Esta tasa de interés será fija durante toda la vigencia del crédito.

4.1.8. Garantía

Hipoteca primer grado, abierta y sin límite de cuantía. Cesión de Hipoteca, constituida sobre la vivienda a financiar.

Condiciones para desembolso en caso de compra de vivienda nueva o usada

- Original de la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca a favor del Fondo.
- Certificado de tradición y libertad donde se evidencie la hipoteca a favor del Fondo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

- Póliza de seguro contra riesgos de incendio y terremoto con beneficiario el Fondo.
- Pagaré y libranza debidamente firmados por el deudor y/o deudores.
- Solo en casos excepcionales, aprobados por el Comité de Crédito, se realizará el desembolso de los recursos con la presentación de la boleta de ingreso a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, de la escritura de hipoteca a favor del Fondo.

Condiciones para desembolso en caso de construcción de vivienda

- La construcción debe ser en un lote propiedad del asociado.
- Póliza de seguro contra riesgos de incendio y terremoto con beneficiario el Fondo.
- Pagaré y libranza debidamente firmados por el deudor y/o deudores.
- El valor aprobado se realizará en 3 desembolsos: el primer desembolso será por el 30% del valor de la obra y para los siguientes se realizarán dos peritajes, uno por cada desembolso.

Condiciones para desembolso en caso de compra de cartera hipotecaria

En los casos donde se realicen procesos de compra de cartera hipotecaria, el desembolso se realiza teniendo como soporte la carta de aceptación de la cesión de hipoteca por parte de la entidad financiera.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

CAPITULO QUINTO 5. ORGANISMO DECISORES DE CREDITO

5.1. Gerencia de Crédito y Área de Crédito

Las solicitudes de crédito ordinario por valores inferiores o iguales a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán aprobadas por la Gerencia General.

Así mismo, todas las solicitudes de crédito que presente un asociado, cuyo endeudamiento total sea igual o inferior a la suma de sus aportes y ahorros permanentes, podrá ser aprobada por la Gerencia General.

La Gerencia General podrá delegar la aprobación de créditos al Coordinador de Crédito y Cartera en ferias realizadas por el Fondo.

La Gerencia General podrá delegar la aprobación de créditos al Jefe Administrativo en ausencias temporales y justificadas de la Gerencia.

5.2. Comité de Crédito

Las solicitudes de crédito superiores a ocho (8) S.M.M.L.V serán aprobadas por el Comité de Crédito.

5.2.1. Integrantes y Quórum

El Comité estará integrado por el presidente de la Junta Directiva o el vicepresidente, tres miembros más de la Junta Directiva y el Gerente. Las decisiones la tomarán tres de los miembros, siempre y cuando se encuentre el Gerente como responsable legal del manejo financiero de la entidad, salvo las situaciones previstas en los estatutos.

En las decisiones se buscará el consenso de sus miembros, de no darse se

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

hará reunión plenaria del Comité para tomar decisión por votación con el criterio de la mitad más uno. El Gerente tiene voto.

El Comité trasladará a la Junta Directiva los estudios sobre los cuales no exista el consenso suficiente y los que establecen los estatutos y estos reglamentos.

5.2.2. Periodicidad

El comité de crédito debe reunirse regularmente, de manera que pueda atender oportunamente los estudios de las solicitudes presentadas a su consideración, estableciendo su propio reglamento de funcionamiento.

5.2.3. Solicitudes Presentadas por Miembros del Comité de Crédito

La aprobación de solicitudes de créditos a nombre de los miembros de este comité, serán aprobadas por los demás miembros del comité de crédito.

5.3. Junta Directiva

Aprobará las solicitudes de crédito de aquellos asociados cuya diferencia entre el endeudamiento total y la suma del aporte y el ahorro permanente, supere los cien (100) S.M.M.L.V., previa aprobación de Comité de Crédito.

Además, las solicitudes de crédito realizadas por Gerencia, miembros de Junta Directiva, miembros de Comité de Control Social y los parientes de cualquiera de los casos anteriores deben ser aprobadas por Junta Directiva.

5.3.1. Quórum

El reglamentario en los estatutos del Fondo

5.3.2. Periodicidad

Mensual

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

CAPITULO SEXTO 6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. Vigencia del Manual

El Presente manual rige a partir del 25 de noviembre de 2008.

Actualización anterior: 1 de noviembre de 2024 de acuerdo con el acta de Junta Directiva No.678.

Última actualización: 30 de mayo de 2025 de acuerdo con el acta de Junta Directiva No.689.

LUZ ROCIO GOYENECHÉ CORTES
Gerente

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

ANEXO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS CENTRALES DE RIESGO

- a) Todos los asociados que soliciten crédito serán consultados ante las Centrales de Riesgo para el estudio respectivo de la solicitud.
- b) Todos los codeudores serán consultados ante las Centrales de Riesgo para el estudio respectivo de la solicitud.
- c) No se admitirán codeudores que se encuentren reportados en mora ante las centrales de riesgo.
- d) El órgano de aprobación valorará las circunstancias del reporte negativo de un asociado (monto, tiempo de mora, origen de la obligación, entre otros). Y será criterio de evaluación, la solicitud y valoración de garantías por parte del órgano de aprobación.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA LÍNEA DE CRÉDITO

A. Documentos exigidos para todas las líneas

- a. Solicitud de crédito.
- b. Último comprobante de pago de nómina o certificación laboral para asociados que están laborando.
- c. Último soporte de pago para asociados en calidad de pensión.
- d. Certificación otros ingresos (Asociados pago por caja)

Adicional a estos documentos por cada línea, el solicitante deberá anexar:

1. Línea Creditodo

Los mínimos exigidos

2. Línea Crediya

Los mínimos requeridos

3. Línea Credi Bienestar

Según la destinación:

Anexar soporte necesario que certifique la destinación.

4. Línea Dorada

Los mínimos exigidos

5. Línea Credi Canje

Extracto o certificación del saldo de la obligación expedido por la entidad financiera no mayor a 30 días.

6. Línea Credi Inversión Plus

6.1. Para compra de vivienda o lote:

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura de Venta o promesa de compra venta firmada.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

6.2. Para Remodelación y/o ampliación de la vivienda:

- Cotización de ampliación o remodelación
- Certificado de tradición.

6.3. Para Vehículo

- Tarjeta de propiedad o promesa de compraventa.
- Avalúo comercial del vehículo en caso de que sea usado y se constituya prenda a favor del Fondo.

7. Credi Quinquenio

Los mínimos exigidos

8. Línea de crédito especial

Sujeto a destinación específica aprobada por Junta Directiva.

9. Credi nuevo

Los mínimos exigidos

10. CREDITO DE VIVIENDA – Crediinversión Mi casa

Para compra de vivienda nueva o usada:

- Formulario o solicitud de crédito.
- Último desprendible de nómina.
- Formato de seguro de vida.
- Certificado original de libertad del inmueble que va a adquirir no mayor a 30 días.
- Escritura de venta o promesa de compra-venta firmada con huellas.
- Fotocopia de cédulas legibles de vendedores y compradores.
- Copia del último recibo de impuesto predial del bien.
- Documento original de la Cámara de Comercio (Si la compra es a una constructora).
- Estudio de títulos.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 20
		30 Mayo 2025

- Avalúo del predio.

Para construcción de vivienda:

- Formulario o solicitud de crédito.
- Último desprendible de nómina.
- Formato de seguro de vida.
- Certificado original de libertad del lote donde se realizará la construcción no mayor a 30 días.
- Copia del último recibo de impuesto predial del lote.
- Licencias de construcción y demás documentos del proyecto en construcción.
- Avalúo del predio.
- Estudio de títulos.

Para compra de cartera hipotecaria:

- Formulario o solicitud de crédito.
- Último desprendible de nómina.
- Formato de seguro de vida.
- Certificado de tradición del inmueble
- Certificación del saldo del crédito hipotecario

B. Documentos requeridos para Codeudores

- Solicitud de crédito codeudor
- Fotocopia documento de identificación
- Comprobante de nómina, certificación laboral actual y/o soporte de ingresos según corresponda.

C. Documentos Adicionales

En cualquier caso, el órgano de aprobación podrá solicitar documentos adicionales, que a su buen juicio requiera, para realizar el análisis de crédito que conlleve a minimizar el riesgo al Fondo.



REGLAMENTO DE CRÉDITO

VERSION 20

30 Mayo 2025

ANEXO 3. TASAS DE INTERÉS VIGENTES

TASAS DE INTERES														
LINEA	TIPO	PLAZO MÁXIMO EN MESES												
		6	12	18	24	36	48	60	72	84	96	120	180	
CREDITADO	Nominal M.V									11,50%	12,50%	13,50%		
	Efectiva									12,13%	13,24%	14,37%		
CREDIYA	Nominal M.V					12,50%								
	Efectiva					13,24%								
CREDICANJE	Nominal M.V								11,50%					
	Efectiva								12,13%					
CREDINVERSIÓN PLUS VEHICULO	Nominal M.V								11,50%					
	Efectiva								12,13%					
CREDINVERSIÓN PLUS VIVIENDA	Nominal M.V								11,50%					
	Efectiva								12,13%					
CREDINVERSIÓN MI CASA < 4 SMMLV	Nominal M.V											11,00%	12,00%	
	Efectiva											11,57%	12,68%	
CREDINVERSIÓN MI CASA > 4 SMMLV	Nominal M.V											11,50%	12,50%	
	Efectiva											12,13%	13,24%	
REESTRUCTURACION	Nominal M.V					15,50%								
	Efectiva					16,65%								
FONSABANA														
TASAS DE INTERES SOLIDARIAS														
LINEA	TIPO	PLAZO MÁXIMO EN MESES												
		6	12	18	24	36	48	60	72	84	96	108	120	
CREDIBIENESTAR	Nominal M.V						7,50%	8,50%						
	Efectiva						7,76%	8,84%						
TASAS DE INTERES DE FIDELIZACION														
LINEA	TIPO	PLAZO MÁXIMO EN MESES												
		6	12	18	24	36	48	60	72	84	96	108	120	
DORADA	Nominal M.V							9,50%						
	Efectiva							9,92%						
QUINQUENIO	Nominal M.V							9,50%	9,50%					
	Efectiva							9,92%	9,92%					